



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

VOM

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. Nº 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 28 de febrero de 2023 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6/ 88.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2023. EXPTE. C/001/CON/2023/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente: C/001/CON/2023/008.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACION
Objeto: Plan Anual de Contratación para el Ayuntamiento de Móstoles, 2023
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de Contratación
Fecha de iniciación: 24 de enero de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda referente a la aprobación de un Plan Anual de Contratación, que deberá regir durante el periodo 2023, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero.- Se emite providencia de inicio del Concejal de Hacienda de fecha 26 de enero de 2023.

Segundo.- En el expediente se incorpora el Plan Anual de Contratación para el Ayuntamiento de Móstoles 2023 de fecha 26 de enero de 2023. El Plan recoge la información aportada desde los diversos Servicios Municipales.

Tercero.- Se emite informe de Asesoría Jurídica favorable de fecha 10 de febrero 2023

Cuarto.- Se emite Nota de Intervención de fecha 20 de febrero de 2023

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Móstoles tiene, entre sus objetivos, servir como modelo de referencia para conocer el volumen de expedientes tramitados y disponer a su vez de una información que sirva como

indicador de los resultados obtenidos a lo largo del año, las desviaciones producidas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos tanto desde Contratación como desde las diferentes áreas y servicios que participan de una forma u otra en la tramitación.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada, incidiendo en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones respecto de su organización contractual, potenciando así la transparencia y propiciando la concurrencia respecto de las licitaciones previstas.

Dicho artículo establece en su apartado 4 que:

“4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Tercero.- El contenido de dicho Plan está agrupado por concejalías y dentro de ellas por áreas municipales y en estas últimas los datos se reflejan configurados en base a los siguientes criterios referenciales:

- Servicio promotor del expediente.
- Objeto del contrato.
- Importe total + IVA /o Valor Estimado (siendo éste estimativo)
- Fecha de inicio sin prorrogas hasta la finalización/plazo de ejecución (designándose en meses o en años, en todo caso habrá de concretarse)
- Posibles prorrogas hasta la finalización definitiva del contrato.

Asimismo, se incluyen también datos referentes al volumen de expedientes por tipo de contrato y su distribución por concejalías y estas a su vez por servicios. Todo ello en aras de sentar en lo posible las bases para contar con un establecimiento de objetivos anual, su planificación, el control de su gestión y finalmente la evaluación de resultados obtenidos.

El presente Plan incluye datos de carácter estimativo y no vinculante y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

Por todo ello Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, según la justificación jurídica que se adjunta a la presente Propuesta.



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Publicar el presente Plan en la Web Municipal y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los distintas Concejalías Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a uno de marzo de dos mil veintitrés.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

